



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CARROMET

DFZ-2020-3884-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

DICIEMBRE 2020

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CARROMET	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Campanario N°814, Maipú
Provincia: Santiago	
Comuna: Maipú	
Titular de la unidad fiscalizable: CARROMET Remolques y Enganches Jorge Castro German E.I.R.L.	RUT o RUN: 76.778.982-3
Domicilio titular: Campanario N° 814, Maipú, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: castrocentro@hotmail.com
	Teléfono: +569 5420 4760

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID 194-XIII-2020, siendo las 11:00 horas del día 20 de noviembre de 2020, fiscalizadores de esta Superintendencia concurren a efectuar una actividad de inspección en la vivienda del denunciante de la unidad fiscalizable, la cual no fue posible realizar, dado que no se constataron los ruidos denunciados. No obstante, se solicitó al titular, a través del acta de inspección de esta actividad, que indicara: 1. Descripción detallada y características del proceso que efectúa en su actividad. 2. Cantidad y descripción detallada de las maquinarias, herramientas y dispositivos que se utilizan en su actividad indicando marca, modelo y función de cada uno. Se podrán incluir fotografías de los equipos individualizados del establecimiento. 3. Croquis que indique la ubicación de las maquinarias, herramientas y dispositivos, referenciando su ubicación espacial y calles aledañas.																		

	4. Medios verifcadores que acrediten la implementacin de las medidas de control y acciones asociadas a la disminucin del ruido producto de las mquinas, herramientas o dispositivos ruidosos, entre stas, barreras acsticas, encierros acsticos, entre otros. El acta de inspeccin ambiental fue entregada con fecha 24 de noviembre de 2020 mediante correo electrnico, sin embargo, dado que el titular no dio respuesta conforme, fue notificada personalmente durante la segunda inspeccin el da 03 de diciembre de 2020. Luego, con fecha 03 de diciembre de 2020 siendo las 13:10 horas, fiscalizadoras de esta Superintendencia realizan exitosamente una (01) medicin de nivel de presin sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisin (D.S. N38/11 MMA), el ruido medido correspondi al uso de esmeril angular para corte de metal y al uso pistola de aire comprimido, adem s del compresor, para pintura o limpieza de piezas. La informacin acerca de la metodologa de medicin se encuentra en las Fichas del Reporte Tcnico (Anexo 03). Con base a los lmites que se deben cumplir para la Zona ZH-5 del Plan Regulador vigente de la comuna de Maip , homologable a Zona III del D.S. N38/11 MMA, donde se ubica el receptor N01, se indica que no existe superacin, no present ndose excedencia en periodo diurno. <table><tr><th>Receptor N</th><th>NPC (dBA)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N38</th><th>Periodo</th><th>Lmite [dBA]</th><th>Estado</th></tr><tr><td>1</td><td>57</td><td>No se percibe</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr></table> Asimismo, con fecha 28 de diciembre de 2020, siendo las 12:40 horas, se contacta telefnicamente al afectado, don Rub n Sandoval, quien indica que la empresa denunciada habra cambiado su ubicacin, por lo que los ruidos denunciados no persisten en la actualidad. Cabe destacar que a la fecha, el titular no ha dado respuesta a los requerimientos de esta Superintendencia.	Receptor N	NPC (dBA)	Ruido de Fondo	Zona DS N38	Periodo	Lmite [dBA]	Estado	1	57	No se percibe	III	Diurno	65	No Supera
Receptor N	NPC (dBA)	Ruido de Fondo	Zona DS N38	Periodo	Lmite [dBA]	Estado									
1	57	No se percibe	III	Diurno	65	No Supera									
Conclusiones	No existe superacin del lmite establecido por la normativa para Zona III en periodo diurno, no gener ndose una excedencia en la ubicacin del Receptor N01 por parte de la actividad productiva tipo taller que conforma la fuente de ruido identificada, asimismo, la empresa denunciada se habra cambiado de ubicacin, no persistiendo los ruidos denunciados.														

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 20 de noviembre de 2020
2	Acta de Inspección de 03 de diciembre de 2020
3	Fichas de Reporte Técnico de 03 de diciembre de 2020